

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 JUN 1998

ORDENANZA C.D.F.C.E. y N. N°: 003 - 98

VISTO:

La presentación efectuada por Decanato solicitando se introduzcan modificaciones al Reglamento de Trabajo Final, aprobado por Ordenanza C.D.F.C.E. y N. N°: 001/89, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta fue analizada por la Comisión de Asuntos Académicos y de Reglamentaciones,

Que posteriormente se analizó y discutió en el seno de este Consejo aprobándose en general y en particular,

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
(En Sesión Ordinaria del día 11/06/98)

ORDENA:

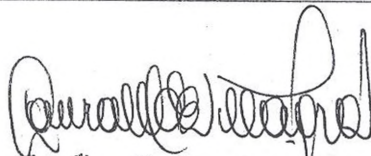
ARTICULO 1°: APROBAR el nuevo Reglamento de Trabajo Final de las Licenciaturas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que figura como Anexo Único de la presente Ordenanza.

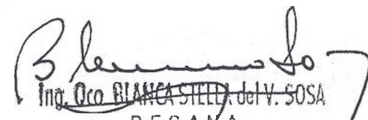
ARTICULO 2°: PONER en vigencia el nuevo Reglamento a partir de la fecha de emisión de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: DEROGAR toda Reglamentación anterior referida a este tema.

ARTICULO 4°: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.-

ORDENANZA C.D.F.C.E. y N. N°: 003 98


Prof. Laura D. Mandatori de Villagra
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Ing. Oro BLANCA STELLA del V. SOSA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NAT
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ANEXO UNICO ORDENANZA C.D.F.C.E. y N. N°: 003-98

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LAS LICENCIATURAS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.**

CAPITULO I: DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1° :El objetivo del Trabajo Final es formar al estudiante en la tarea de la investigación científica aplicando la metodología de investigación apropiada de cada disciplina.

CAPITULO II: DE LA TEMÁTICA Y MECÁNICA

- Artículo 2° :El Trabajo Final consistirá en un trabajo individual, experimental y/o teórico, con algún aporte original, riguroso metodológicamente, que demuestre un grado de capacidad y comprensión del tema, del cual se infiera que el alumno está en condiciones de iniciar tareas de investigación en temas similares.
- Artículo 3° :Todo trabajo debe tener Director, pudiendo el alumno, en conformidad con el Director, incluir el número de Asesores que crea conveniente.
- Artículo 4° :Para iniciar el Trabajo Final el estudiante con la firma del Director elevará al Decano de la Facultad un Plan de Trabajo en original y una (1) copia.
- Artículo 5° :El Decano, previa consulta a una comisión Ad-hoc, integrada por dos profesores de disciplinas afines al tema en que desarrolla el Plan de Trabajo, excluido el Director, deberá expedirse respecto a la autorización del Plan, referido exclusivamente a su factibilidad, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de la fecha de presentación del mismo.
- Artículo 6° :En caso de que el Plan de Trabajo fuese devuelto por haberse formulado observaciones o rechazo, deberán fundamentar los mismos detalladamente.
- Artículo 7° :Cuando el alumno considere necesario introducir cambios en el Plan de Trabajo, deberá comunicarlo por escrito con la firma del Director y presentar dichas modificaciones en original y copia para agregarlas al Plan original.
- Artículo 8° :Si al término de dos (2) años desde la autorización del Plan de Trabajo, el alumno no hubiere concluido el mismo, deberá presentar ante el Decanato, un informe sobre el estado de avance, avalado por el Director.

Artículo 9° :Si el informe correspondiente al estado de avance fuese inferior al 50% de las actividades programadas, el Plan de Trabajo perderá vigencia, debiendo el alumno presentar un nuevo Plan.

Artículo 10° :Para presentar el Plan de Trabajo se exigirá al alumno la regularización y/o aprobación de las asignaturas que el Director del Trabajo considere necesarias.

CAPITULO III: DE LOS DIRECTORES-ASESORES Y TIEMPO DE DESARROLLO

Artículo 11° :El estudiante realizará el Trabajo Final bajo la dirección, de un Docente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca. El Director deberá tener formación en la especialidad del tema propuesto, título no inferior al que el estudiante aspire alcanzar, tener la categoría de Profesor, ser o haber sido miembro integrante de un equipo de un proyecto de investigación debidamente acreditado (evaluación externa), con una antigüedad en la carrera de investigación no menor de dos años y poseer por lo menos una publicación científica.

Como excepción, y en casos debidamente fundamentados, el Decano podrá autorizar que la dirección la realice un Profesor de esta u otra Universidad, que cumpla todos los requisitos antes mencionados, debiendo designar entonces, un profesor de ésta Facultad, quien asumirá la representación de aquel en lo concerniente al desarrollo del trabajo.

Artículo 12° :El Plan de Trabajo deberá constar de: Título, objetivos, fundamentación, métodos, actividades, cronograma, lugar de desarrollo, bibliografía y/o instrumental con que se cuenta (de la Facultad, de otras instituciones, etc.). El Plan de Trabajo no puede ser planteado en término de un equipamiento, material o software inexistente en la Facultad u otra institución.

Artículo 13° :Tanto el Director como el alumno podrán pedir prórroga según mediare inconvenientes para la presentación del Trabajo Final.

Artículo 14° :El Plan de Trabajo podrá ser presentado desde el momento que el alumno se inscribe en el último curso de su carrera y deberá cumplimentar lo detallado en el art. 12° de este reglamento.

Artículo 15° :Un Plan de Trabajo podrá ser presentado por dos o más estudiantes siempre que se encuentre el Trabajo grupal bien justificado. En estos casos, se deberá separar las partes diferentes que elabore cada estudiante.

CAPITULO IV: SON DEBERES DEL DIRECTOR:

Artículo 16° :Asistir al estudiante, ejerciendo una tutoría continua en la planificación y desarrollo del tema escogido.



003_98

Artículo 17° :Presentar el informe sobre el estado de avance, en el caso contemplado en el art. 8° y los correspondientes pedidos de prórroga, según lo establecido en el art. 13°.

Artículo 18° :Dar autorización por escrito, para la presentación del Trabajo Final. El trabajo cumplido por el Director será reconocido dentro de su carga y trayectoria académica.

Artículo 19° :En el caso, debidamente justificado, que el Profesor a cargo de la Dirección del Trabajo Final no pudiera seguir desempeñándose como tal, deberá comunicarlo por escrito al estudiante y al Decanato de la Facultad. En ese caso el alumno podrá elegir otro Director de Trabajo Final.

Artículo 20° :El Decano de la Facultad podrá, en casos en que el Director no cumpliera con el Art. 16°, proceder al reemplazo del mismo y aplicar las sanciones correspondientes.

CAPITULO V: DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN.

Artículo 21° :El estudiante presentará sus resultados en un trabajo original y tres (3) copias, con los anexos necesarios, y según las siguientes características:

a- Los trabajos serán escritos en español, mecanografiados a doble interlínea, con letra tamaño 12 puntos o equivalente, en papel tamaño carta y debidamente encuadernados.

b- El cuerpo del trabajo, a modo de sugerencia, debe tener las siguientes partes: Introducción, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones y Referencias.

c- Después de aprobado el Trabajo Final, deberán quedar dos copias del mismo en Biblioteca de la Facultad.

Artículo 22° :Una vez que el alumno se inscriba para defender el Trabajo Final, el Consejo Directivo, a propuesta del Departamento específico, nombrará un tribunal examinador en un plazo de cinco (5) días hábiles, pudiendo excederse diez (10) días más, cuando alguno de los miembros del tribunal resida fuera de la Provincia.

Artículo 23° :El tribunal examinador estará integrado por el Director del Trabajo Final o en su defecto por un Asesor del mismo, Profesores de la Facultad o de otras instituciones o profesionales que acrediten especialidades afines al tema del trabajo.

Artículo 24° :Una vez designado el tribunal se entregarán las copias a cada integrante del mismo, el que en un plazo **máximo** de treinta (30) días corridos deberá expedirse por escrito sobre su aceptación. En caso de rechazo se indicarán los motivos y se fijará un plazo para su corrección y nueva presentación.



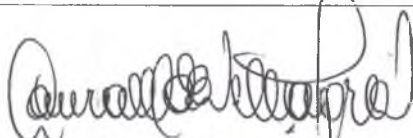
12 JUN 19

Artículo 25° :Para ser promovido en el Trabajo Final será necesario desarrollar ante el tribunal, mediante exposición pública, el tema propuesto y los resultados obtenidos, en un plazo no mayor de 45 minutos, sin interrupciones, pudiendo el jurado realizar las preguntas y aclaraciones que considere pertinentes luego de la exposición.

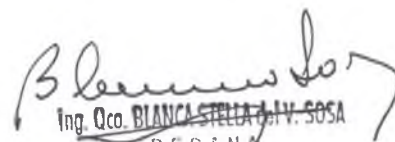
Artículo 26° :El tribunal calificará al alumno dentro de la escala normal de cero (0) a diez (10) puntos. No se admitirán más de dos aplazos, y en caso de que esto ocurriera, el alumno deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo sobre un tema distinto según lo establecido en el art. 11° de este reglamento.

Artículo 27° :Toda situación que se presente, no prevista en el presente reglamento, será considerada por el Consejo Directivo.

ANEXO UNICO ORDENANZA C.D.F.C.E. y N. N°: 003 98



Prof. Laura D. Mandatori de Villagra
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Ing. Qco. BLANCA STELLA DE IV. SOSA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NAT.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA